



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 108-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, siendo responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos*



los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que,** el Código Orgánico Administrativo en sus artículos 3, 4, 13 y 14 ratifica que la actuación administrativa debe observar los principios de eficacia, eficiencia, juridicidad, evaluación y motivación, debiendo las autoridades ejercer sus competencias dentro del marco normativo aplicable y con respeto a la legalidad;
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 22 establece los deberes de los servidores públicos de respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe, velar por la economía y los recursos del Estado y garantizar la prestación de servicios públicos de calidad;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 55, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón, así como construir los espacios públicos para estos fines;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- Que,** el artículo 60, literal n), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que es atribución del alcalde o alcaldesa: *“suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-0699-M, de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandún, Directora de Responsabilidad Social y dirigido al señor Alcalde, se emite el informe técnico mediante el cual se recomienda la suscripción de un Convenio Específico con el Núcleo de Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”; documento que, luego de exponer los antecedentes, la base legal aplicable, el análisis técnico y la



respectiva recomendación, destaca que dicho convenio se enmarca en las competencias municipales en materia cultural y artística, y representa una oportunidad estratégica para continuar fortaleciendo el desarrollo cultural del cantón;

- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0045-I, de fecha 19 de agosto de 2025, el Mgs. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico de la institución, emite criterio jurídico favorable respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal y el Núcleo Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, al verificar que dicho instrumento se enmarca dentro de las competencias exclusivas en materia cultural establecidas en el COOTAD, cuenta con precedentes exitosos de colaboración con la misma institución, posee planificación de recursos económicos en el ejercicio fiscal 2025 que garantiza su viabilidad financiera, y requiere aprobación previa del Concejo Municipal por generar incidencia presupuestaria conforme a la normativa vigente;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 21 de agosto de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: *“3.- ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRIÓN, NÚCLEO PICHINCHA”*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría,

RESUELVE:

Artículo único.- Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado y la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, Núcleo de Pichincha.



Dado y firmado en Sesión Extraordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM

